



LEY N° 241

CONSIDERANDO “DELEGADOS DEL GOBIERNO” DEL LLAMADO “PROCESO DE REORGANIZACION NACIONAL” A TODOS LOS QUE HAN EJERCIDO EL PODER EJECUTIVO TERRITORIAL DESDE EL 24/03/76 HASTA EL 11/12/83.

Sanción: 23 de Octubre de 1984.

Promulgación: 04/12/84. DE HECHO.

Publicación: B.O.T. 10/12/84.

Artículo 1°.- Serán considerados como Delegados del Gobierno del llamado Proceso de Reorganización Nacional, a todos los que han ejercido el Poder Ejecutivo del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego desde el 24 de Marzo de 1976 hasta el 11 de Diciembre de 1983.

Artículo 2°.- Queda suprimido el uso del título de Gobernador para los que estén comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Desígnase como Delegado Municipal en cada una de las Municipalidades del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego a los que hayan ejercido el Departamento Ejecutivo, o la conducción Municipal desde el 24 de Marzo de 1976 y hasta el 11 de Diciembre de 1983 dependiente del Gobierno del llamado Proceso de Reorganización Nacional.

Artículo 4°.- Suprímese el uso del título de Intendente para cada uno de los que se encuentran comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 5°.- Serán denominadas “disposiciones “de facto” las normas jurídicas emanadas durante el lapso establecido en el artículo 1°.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.